



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2013/2014.

El Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid y la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, establecen el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial en la Comunidad de Madrid.

Con fecha 25 de febrero de 2013 se han dictado instrucciones para llevar a cabo las actuaciones previas al proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2013/2014.

Como complemento y en virtud del Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la presente resolución conjunta se incluyen las instrucciones relativas al proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/2014.

SECCIÓN PRIMERA
Disposiciones de carácter general

PRIMERA.- Ámbito de aplicación

1.- Se regirá por esta resolución la escolarización de alumnos en los siguientes niveles y enseñanzas siempre que estén sostenidas con fondos públicos: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente normativa las aulas de compensación educativa y los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se imparten en centros de Educación Secundaria y Unidades de Formación e Inserción Laboral.

Asimismo, están excluidos del ámbito de aplicación de las presentes instrucciones el acceso a los centros integrados de enseñanzas musicales de Madrid y de San Lorenzo del Escorial así como al centro educativo integrado "Sagrado Corazón" que escolariza a los jóvenes dependientes de la Agencia Madrileña de Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, que serán objeto de regulaciones específicas.

El proceso de admisión de alumnos en los centros privados sostenidos con fondos públicos que tienen suscritos convenios con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se ajustará a lo previsto en los mismos.

3.- Los centros privados que hayan solicitado el acceso al régimen de conciertos para el curso siguiente para todas o alguna de las enseñanzas impartidas, y cuenten para ello con la aprobación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, adaptarán los



Comunidad de Madrid

distintos procedimientos que integran el proceso de admisión a dichas enseñanzas a lo dispuesto en estas instrucciones, sin perjuicio de la resolución definitiva de los conciertos educativos.

SEGUNDA.- Gestión informática del proceso de admisión de alumnos.

1.- Para la aplicación y desarrollo de estas instrucciones, los centros docentes públicos utilizarán la aplicación informática SICE en sus diferentes versiones: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, y los centros privados concertados utilizarán la aplicación SICEP/Alumnado. A estos efectos, se elaborarán y pondrán a disposición de los centros docentes sostenidos con fondos públicos a través de dichas aplicaciones las orientaciones, manuales e indicaciones destinadas a facilitar el proceso de admisión en general, y de baremación en particular.

2.- La información relativa al uso de dichas aplicaciones se encuentra disponible en la intranet institucional de la Comunidad de Madrid: <http://educamadrid.icm.es/websice> o en <http://www.madrid.org/websice> para la aplicación SICE y en <http://www.madrid.org/centrosprivados> para SICEP a través de indicaciones específicas e información detallada.

TERCERA.- Servicios de apoyo a la escolarización.

1.- El carácter y funciones de los Servicios de apoyo a la escolarización, que tienen carácter permanente, aparecen recogidos en los artículos 4 y 5 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Las Direcciones de Área Territorial determinarán el número y distribución de los Servicios de apoyo a la escolarización teniendo en cuenta las necesidades y características de su ámbito de gestión. Como recoge la Disposición Transitoria Única del Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid, en tanto no se constituyan los Servicios de apoyo a la escolarización, las actuales Comisiones de Escolarización desarrollarán transitoriamente las funciones encomendadas a los mismos.

2.- Las Direcciones de Área Territorial determinarán y designarán los integrantes de los Servicios de apoyo a la escolarización que sea preciso constituir en su ámbito de gestión y que desarrollarán su trabajo en Pleno o en Secretariado. El Pleno del Servicio de apoyo a la escolarización estará integrado por:

Presidente: un representante de la administración educativa.

Vocales:

- Un representante de uno de los Ayuntamientos que correspondan al ámbito de actuación del Servicio de apoyo a la escolarización.
- Dos Directores de centros públicos.
- Un Director o titular de un centro privado sostenido con fondos públicos.
- Un integrante de un Consejo Escolar de un centro público elegido en representación de los padres de alumnos.
- Un profesor en activo de un centro público.

El Secretariado actuará como órgano ejecutivo del Servicio de apoyo a la escolarización, dará cuenta periódicamente de sus actuaciones al Pleno y estará integrado por:



Comunidad de Madrid

El Presidente del Servicio de apoyo a la escolarización.
El representante de la administración municipal.

Para facilitar el desarrollo de las funciones encomendadas, los Servicios de apoyo a la escolarización podrán contar con el apoyo técnico que proporcione a ese efecto la administración educativa.

3.- En la resolución provisional del período ordinario de admisión, los Servicios de apoyo a la escolarización adjudicarán plaza escolar únicamente en el caso de que exista vacante en alguno de los centros sostenidos con fondos públicos incluidos en la solicitud.

4.- Para resolver posibles empates que no puedan ordenarse mediante la aplicación de otros criterios, los Servicios de apoyo a la escolarización aplicarán la letra que, para cada curso escolar, figure para resolver casos de desempate en la aplicación informática que gestiona el proceso de admisión. Dicha letra será determinada mediante sorteo por el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

5.- Una vez adjudicada plaza escolar a las solicitudes no atendidas por los centros, los Servicios de apoyo a la escolarización adjudicarán plaza escolar a los alumnos cuyas solicitudes estén duplicadas o contengan datos incorrectos, y a aquellos otros cuyas solicitudes para el proceso ordinario de admisión fueran presentadas fuera de plazo, atendiendo al orden de llegada.

Posteriormente, los Servicios de apoyo a la escolarización harán pública la información sobre las vacantes ordinarias resultantes. En el caso del segundo ciclo de Educación Infantil, incluirán las vacantes existentes en las escuelas infantiles que imparten dicho nivel.

6.- Los alumnos que se incorporen por primera vez al sistema educativo o que procedan de otro municipio y que no hayan obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados, podrán formular ante el Servicio de apoyo a la escolarización ampliación de la lista de centros solicitados incluyendo en su petición únicamente aquellos centros que tengan vacantes para el nivel solicitado. Estas peticiones se resolverán a través de las listas definitivas de admitidos publicadas por el Servicio de apoyo a la escolarización. Los Servicios de apoyo a la escolarización deberán asignar un puesto escolar sostenido con fondos públicos a todos los solicitantes a los que se refiere este apartado.

7.- La escolarización de alumnado de incorporación tardía al sistema educativo se realizará con arreglo a la normativa vigente establecida para dicho alumnado.



SECCIÓN SEGUNDA
RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE RESERVA DE PLAZA
ENTRE CENTROS ADSCRITOS A EFECTOS DE ESCOLARIZACIÓN

CUARTA.- Baremación de las solicitudes de reserva de plaza entre centros adscritos a efectos de escolarización.

1. En aquellos casos en los que sea necesario proceder a baremar las solicitudes de reserva de plaza entre centros adscritos recibidas para el curso 2013/2014, los centros la llevarán a cabo en las fechas y mediante la aplicación de los vigentes criterios de admisión que aparecen recogidos en los Anexos de la presente resolución.

2. Los Servicios de apoyo a la escolarización velarán para que todos los alumnos que participen en el proceso de reserva de plaza entre centros adscritos obtengan una plaza por la vía de adscripción.

QUINTA.- Certificaciones de reserva de plaza y participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos.

1. Una vez recibidas las certificaciones de reserva de plaza, los centros las entregarán a los padres o representantes legales del alumno. En el caso de que se desee hacer uso de la reserva de plaza obtenida mediante adscripción y no solicitar plaza en otro centro, bastará con entregar, debidamente cumplimentado, el certificado original de reserva de plaza en el centro que ha expedido dicho certificado dentro del plazo general de matriculación establecido para el siguiente curso.

2. Aquellos alumnos que deseen solicitar plaza escolar en un centro distinto a aquél en el que han obtenido reserva de plaza, podrán hacerlo dentro del plazo ordinario de presentación de solicitudes para el siguiente curso. Para ello deberán entregar, junto a su solicitud de plaza escolar, el certificado original de reserva de plaza. Si obtienen plaza en el nuevo centro solicitado, dichos alumnos perderán la plaza reservada por la vía de adscripción.

3. Las aplicaciones SICE y SICEP detectarán estos casos y generarán tantas vacantes en los centros que habían emitido los certificados de reserva de plaza como alumnos obtengan plaza escolar en el nuevo centro solicitado. Dichas vacantes surtirán efecto sobre la publicación de listas definitivas de alumnos admitidos por los centros en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el siguiente curso escolar.

SECCIÓN TERCERA
Procesos ordinario y extraordinario de admisión de alumnos.

SEXTA.- Oferta de plazas escolares.

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de las Direcciones de Área Territorial, una vez determinada la oferta por parte de los directores y titulares de los centros sostenidos con fondos públicos, establecerá la oferta de plazas escolares de todos los centros y enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso 2013/2014. Para ello, los centros tendrán en cuenta el resultado del proceso de reserva de plaza entre centros adscritos



Comunidad de Madrid

2.- La oferta de plazas escolares tendrá en cuenta la reserva de plazas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a necesidades educativas especiales y necesidades de compensación educativa que establece la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Sin perjuicio del carácter global de la reserva de plaza, las Direcciones de Área Territorial podrán establecer una distribución inicial de dichas plazas que contemple la asignación de hasta un máximo de dos plazas por unidad escolar destinadas específicamente a facilitar la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motórica, auditiva o discapacidad visual. En el resto de los centros podrán asignarse hasta dos plazas por unidad escolar para facilitar la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

3.- Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, así como aquellos cuya guarda o tutela sea ostentada por dicha institución, serán escolarizados con cargo a la reserva de plaza para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a situaciones de desventaja social cuando sus condiciones personales, dificultades específicas de aprendizaje o historia escolar así lo requieran.

4.- Los centros construidos al amparo de los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y diversas instituciones, que hayan accedido al régimen de conciertos a partir del curso 2005/2006 o lo hagan a partir del curso 2013/2014, de conformidad con lo previsto en los respectivos pliegos de cláusulas que rigen el concurso de adjudicación de parcelas, reservarán un 15% de las vacantes ofertadas en cada nivel para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa. Ello supondrá reservar para dicho alumnado 4 vacantes en cada una de las unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y 5 vacantes en cada una de las unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Con el fin de facilitar la aplicación de esta medida, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación comunicará a los Directores de Área Territorial la relación de centros comprendidos en este supuesto.

5.- Los Institutos de Educación Secundaria que disponen de sección lingüística en lengua francesa o alemana introducirán en la aplicación SICE únicamente la oferta de vacantes correspondiente a las unidades escolares ordinarias.

6.- En los centros públicos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, las vacantes de segundo ciclo que no hayan sido cubiertas una vez finalizado el plazo ordinario de matriculación serán convertidas en plazas vacantes de primer ciclo. Dichas vacantes serán cubiertas con los solicitantes de plaza escolar para dicho nivel que no hayan obtenido plaza escolar en el centro. Para ello, se podrán establecer unidades mixtas que integren alumnos de distintos niveles y, en su caso, alumnos de ambos ciclos.

7.- En los centros privados sostenidos con fondos públicos que, en el mismo centro o recinto escolar, cuenten con unidades de primer ciclo de Educación Infantil financiadas mediante convenio y con unidades concertadas de segundo ciclo de Educación Infantil, para determinar la oferta de plazas escolares, se tendrá en cuenta el número de plazas necesarias para atender a los alumnos escolarizados en último curso del primer ciclo (2 años), deduciéndolas del total de plazas autorizadas en primer curso del segundo ciclo (3 años), y así se reflejará mediante la aplicación SICEP. En aquellos centros en los que están sostenidas con fondos públicos un porcentaje de las plazas escolares del primer ciclo de



Comunidad de Madrid

Educación Infantil, sólo se deducirán del total de plazas autorizadas en primer curso del segundo ciclo (3 años) las equivalentes a las financiadas mediante convenio en el último curso del primer ciclo (2 años).

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes de participación en el proceso ordinario de admisión.

1.- La solicitud para participar en el proceso ordinario de admisión de alumnos podrá obtenerse en cualquier centro sostenido con fondos públicos o en las sedes de los Servicios de apoyo a la escolarización o a través de internet (http://www.madrid.org/centros_docentes/centros). Durante el período de presentación de solicitudes los centros harán pública de forma visible la información para las familias que establece la normativa vigente y, en el caso de los centros que imparten Educación Primaria, incluirán también la información relativa al tipo de jornada escolar y horario del centro autorizado o solicitado para el curso 2013/2014.

2.- La solicitud será cumplimentada y firmada por ambos padres o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, y se entregará en el centro solicitado en primer lugar, excepto en los casos de alumnado que posea dictamen de necesidades educativas especiales, cuyas solicitudes deberán ser entregadas en el Servicio de apoyo a la escolarización correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar la documentación necesaria para la justificación de los criterios de baremación y, en su caso, el certificado original de reserva de plaza obtenido por la vía de la adscripción y la solicitud de plaza en la sección lingüística en lengua francesa o alemana.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos comprende del 25 de abril al 10 de mayo de 2013, ambas fechas inclusive.

4.- Los centros privados que hubieran solicitado acceso al régimen de concierto de nuevas enseñanzas y estuvieran pendientes de obtener la preceptiva autorización administrativa, deberán informar también de manera expresa a las familias de que el proceso de admisión tendrá carácter provisional, pasando a ser definitivo una vez que el centro sea autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para impartir las correspondientes enseñanzas.

OCTAVA.- Baremación de las solicitudes de admisión de alumnos.

1.- Todas las solicitudes de plaza escolar serán baremadas únicamente por el Consejo Escolar del centro público o el titular del centro concertado solicitado en primer lugar. Para ello se utilizará el vigente baremo a través de la aplicación SICE y SICEP. Con el fin de posibilitar la aplicación de los criterios de desempate, cada centro sostenido con fondos públicos deberá determinar mediante sorteo público en fecha posterior a la finalización del período de presentación de solicitudes la letra que se utilizará para resolver, en caso necesario, posibles situaciones de empate que no puedan resolverse mediante otros criterios. Todas las solicitudes de plaza escolar que finalmente no puedan ser atendidas por los centros serán enviadas, una vez publicadas las listas definitivas de admisión, al Servicio de apoyo a la escolarización para la adjudicación de puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos en el que existan vacantes para el nivel educativo solicitado.



Comunidad de Madrid

2.- Las solicitudes recibidas serán analizadas por el equipo directivo o titular del centro con el fin de detectar aquellas solicitudes que hayan cumplimentado las casillas y apartados relativos a la posible presencia de necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades de compensación educativa, que se remitirán para su valoración, junto con la documentación correspondiente, al Servicio de apoyo a la escolarización. A estos efectos, los centros educativos podrán recabar de los solicitantes la ampliación de información relativa a los siguientes aspectos:

- a) Información del nivel curricular en relación con el posible desfase entre el nivel de competencia curricular del alumnado y el curso en el que se va a escolarizar:
 - Informes de evaluación, boletines de calificaciones o cualquier otro documento académico que el solicitante pueda aportar y del que se pueda deducir el nivel de competencia curricular.
 - Información sobre la historia escolar: año de incorporación al sistema educativo correspondiente, posibles alteraciones de escolarización, etc.
 - Información sobre el grado de conocimiento, en el uso oral y escrito, de la lengua castellana.
- b) En el caso de que sea necesario completar la información referente a la situación socioeconómica de la unidad familiar:
 - Declaración de la situación económica familiar: Renta Mínima de Inserción, otras ayudas de Servicios Sociales, etc.
 - Declaración de ayudas solicitadas o disfrutadas en cursos anteriores (enseñanza, comedor, libros, transporte escolar, etc.).
 - Informes sociales complementarios que no afecten a la intimidad o creencias de los solicitantes.

3.- Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de baremación y de consulta informática a otras administraciones o unidades, todas las solicitudes ordinarias serán grabadas por los centros a medida que se vayan recibiendo. En la grabación de solicitudes cuyos nombres y apellidos incluyan partículas, deben grabarse tal y como aparezcan en los documentos oficiales: DNI, NIE o Libro de Familia. Una vez baremadas las solicitudes, se publicarán en los centros educativos las correspondientes listas con indicación de la puntuación obtenida por cada solicitante en cada uno de los criterios prioritarios y complementarios de admisión, así como de la puntuación total obtenida.

NOVENA.- Escolarización en secciones lingüísticas de lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria.

1.- El proceso de escolarización en dichas secciones en lengua francesa o alemana se registrará por un calendario adaptado y se resolverá previamente a la resolución del proceso ordinario de admisión de alumnos. Para la gestión del proceso se utilizará una aplicación informática adaptada, complementaria de la actual versión SICE, que será proporcionada a los centros.

A este fin se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) En función del resultado del proceso de reserva de plaza para vacantes ordinarias y bilingües en 1º de la ESO, los Institutos que cuentan con sección lingüística de lengua francesa o alemana comunicarán al respectivo Servicio de Inspección Educativa, por separado, su propuesta de vacantes para las unidades ordinarias y para la sección lingüística.



Comunidad de Madrid

b) Las Direcciones de Área Territorial autorizarán la oferta de plazas escolares, en unidades ordinarias y en unidades bilingües para los institutos que cuentan con sección lingüística autorizada de lengua francesa o alemana. Los centros harán pública, en sus tabloneros de anuncios, la oferta diferenciada de ambos tipos de vacantes.

c) En la petición de plaza escolar para cursar Educación Secundaria Obligatoria en las secciones lingüísticas, las familias utilizarán el modelo normalizado de solicitud de plaza escolar que será proporcionado por los centros, en el que necesariamente harán constar, en primer lugar, el instituto o centro en cuya sección lingüística solicitan ser admitidos.

2.- Conforme a la normativa general de admisión, sólo podrá presentarse una solicitud de admisión. En dicha solicitud podrán incluirse, si lo desea la familia, de forma ordenada y priorizada otros centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que se solicita ser admitido como alumno ordinario en el caso de no serlo en la sección lingüística en lengua francesa o alemana. Entre dichos centros también podrá solicitarse plaza ordinaria en el centro en el que se solicita plaza en la sección lingüística. Esta circunstancia será consignada en la misma solicitud incluyendo nuevamente el nombre del instituto con el grado de prioridad que se desee.

Junto a dicha solicitud ordinaria, las familias entregarán el documento complementario a la solicitud de plaza escolar para los institutos de Educación Secundaria que tienen sección lingüística en lengua francesa o alemana.

3.- Para la baremación de solicitudes, que se realizará aplicando los mismos criterios prioritarios y complementarios aplicables al resto de enseñanzas sostenidas con fondos públicos, se utilizará una aplicación informática adaptada, complementaria a SICE, que será facilitada a los centros.

4.- El plazo para solicitar plaza escolar en unidades ordinarias, es decir, las que no forman parte de la sección lingüística, en dichos centros es el establecido con carácter general para el curso 2013/2014.

5.- Una vez resuelto el proceso de admisión en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana, los institutos o centros que no hayan podido atender, por falta de plazas, la totalidad de solicitudes de admisión recibidas para la sección lingüística, procederán a enviar a la mayor brevedad las solicitudes no atendidas y la documentación aportada al centro sostenido con fondos públicos que figure a continuación en cada una de dichas solicitudes, donde se baremarán como solicitudes ordinarias recibidas dentro de plazo. En el caso de que el primer centro en el que se solicita plaza escolar ordinaria coincida con aquel en el que se ha solicitado plaza escolar en la sección lingüística en lengua francesa o alemana, será el propio centro el que gestione la solicitud.

DÉCIMA.- Escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a necesidades educativas especiales o que presenta necesidades de compensación educativa.

1.- La escolarización de dicho alumnado se realizará de conformidad con lo recogido en los artículos 13 y 14 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. En el caso de alumnos con discapacidad motórica, visual o que requieran recursos no generalizables, la escolarización será igualmente acordada con la familia y se realizará, según corresponda, en un centro de escolarización preferente para



Comunidad de Madrid

dicho alumnado o en un centro que cuente con dichos recursos.

2.- En lo referido a los alumnos que pudieran presentar necesidades de compensación educativa, la valoración inicial que se realice por los Servicios de apoyo a la escolarización no significará, en ningún caso, que el alumno sea considerado como alumno con necesidades de compensación educativa. Una vez escolarizado en un centro educativo, la determinación de sus necesidades de compensación educativa se realizará a través de una evaluación inicial individualizada, conforme a lo establecido en el apartado 13 de la Orden de 22 de julio de 1999 por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid se ha establecido por la Orden de 15 de octubre de 1999, del Consejero de Educación, por la que se regula el funcionamiento de las actuaciones de compensación educativa, y la Resolución de 21 de julio de 2006 de la Viceconsejería de Educación, modificada parcialmente por la Resolución de 10 de julio de 2008. El resultado de la referida evaluación será comunicado a la mayor brevedad a las respectivas Servicios de apoyo a la escolarización, para su conocimiento y efectos.

3.- En el caso de los alumnos extranjeros de segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria escolarizados por primera vez en la Comunidad de Madrid y que pudieran presentar graves carencias en el conocimiento de la lengua española, el Servicio de apoyo a la escolarización ofrecerá a la familia la posibilidad de escolarización temporal en una de las aulas de enlace existentes en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

4.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la instrucción sexta, los alumnos solicitantes de plaza escolar que se encuentren en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor o cuya guarda o tutela sea ostentada por la citada institución, serán escolarizados directamente por los centros educativos con cargo a la reserva de plaza para alumnos con necesidades de compensación educativa cuando sus condiciones personales, dificultades específicas de aprendizaje o historia escolar así lo requieran. En su caso, se les aplicará la puntuación por el apartado de hermanos matriculados en el centro que se contempla en la descripción del procedimiento de baremación. El centro en el que dicho alumnado ha solicitado plaza en primera opción, comunicará dicha escolarización al Servicio de apoyo a la escolarización de zona para su conocimiento, adjuntado copia de la solicitud de admisión y de la documentación acreditativa.

DECIMOPRIMERA.- Participación en el proceso extraordinario de escolarización.

1.- El proceso extraordinario de admisión de alumnos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

2.- Los Servicios de apoyo a la escolarización expondrán en sus sedes respectivas durante el período extraordinario de admisión información actualizada relativa a las vacantes existentes en los centros sostenidos con fondos públicos.

DECIMOSEGUNDA.- Aplicación de las Instrucciones.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Becas y Ayudas a la Educación y Mejora de la Calidad de la Enseñanza, así como a los Directores de Área Territorial a adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas decisiones



Comunidad de Madrid

faciliten la puesta en práctica y aplicación de las instrucciones recogidas en la presente resolución.

En aquellos casos en los que, para atender las necesidades de escolarización, sea necesario incrementar el número de grupos y unidades escolares inicialmente previstas, se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o, en el caso de los centros privados concertados, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, según corresponda.

Madrid, 22 de abril de 2013

**LA VICECONSEJERA DE
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

Carmen Pérez-Llorca Zamora

**LA VICECONSEJERA
DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**

Alicia Delibes Liniers



Anexo I

Baremo de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial

Criterios prioritarios

- 1. Hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales de los alumnos que trabajen en el mismo.**
Uno o varios hermanos matriculados en el centro solicitado o padre, madre o representante legal del alumno que trabajen en el mismo 10 puntos
- 2. Domicilio familiar o lugar de trabajo de padres o representantes legales del alumno.**
 - a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representante legal del alumno situado en el mismo municipio que el centro solicitado.....4 puntos
 - b) En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida por el apartado a) anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado0,5 puntos
 - c) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representante legal del alumno situado en un municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro solicitado.....2 puntos
- 3. Renta.**
Padre, madre o representante legal beneficiario de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción2 puntos
- 4. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial legalmente acreditada del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno**.....1'5 puntos

Criterios complementarios

- 5. Condición de antiguo alumno del padre, madre o representante legal del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante del centro para el que se solicita plaza**..... 1'5 puntos
- 6. Situación de familia numerosa:**
 - a) Familia numerosa general 1'5 puntos
 - b) Familia numerosa especial 2'5 puntos
- 7. Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el centro según criterios públicos y objetivos** 1 punto

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios en el orden que a continuación se exponen.

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro solicitado o padres o representantes legales de los alumnos que trabajen en el mismo.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de domicilio familiar o lugar de trabajo.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, del representante legal del alumno.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hijo o hermano de antiguo alumno del centro solicitado.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.



Comunidad de Madrid

6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta de la unidad familiar.
7. Mayor puntuación en el apartado de otra circunstancia acordada por el centro según criterios públicos y objetivos.
8. Sorteo público ante el Consejo Escolar del Centro.



Anexo II

**Baremo de admisión de alumnos para cursar el Bachillerato sostenido con fondos públicos
Criterios prioritarios**

1. **Hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales de los alumnos que trabajen en el mismo.**
Uno o varios hermanos matriculados en el centro solicitado o padre, madre o representante legal del alumno que trabajen en el mismo..... 10 puntos
2. **Domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o representantes legales de los alumnos.**
 - a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representante legal del alumno situado en el mismo municipio que el centro solicitado..... 4 puntos
 - b) En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida por el apartado a) anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado0,5 puntos
 - b) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representante legal del alumno situado en un municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro solicitado2 puntos
3. **Renta.**
Padre, madre o representante legal del alumno beneficiario de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción..... 2 puntos
4. **Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial legalmente acreditada del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno** 1'5 puntos
5. **Expediente Académico (referido al último curso finalizado)**
 - a) Nota media mayor o igual a 9..... 10 puntos
 - b) Nota media mayor o igual 8 y menor 9..... 8 puntos
 - c) Nota media mayor o igual 7 y menor 8..... 6 puntos
 - d) Nota media mayor o igual 6 y menor 7..... 4 puntos

Criterios complementarios

6. **Condición de antiguo alumno del padre, madre o representante legal del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante del centro para el que se solicita plaza**..... 1 punto
7. **Situación de familia numerosa:**
 - a) Familia numerosa general1,5 puntos
 - b) Familia numerosa especial2'5 puntos
8. **Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el centro según criterios públicos y objetivos** 1 punto

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios en el orden que a continuación se exponen.

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro solicitado o padres o representantes legales de los alumnos que trabajen en el mismo.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración del expediente académico.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar o del lugar de



Comunidad de Madrid

- trabajo.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, del representante legal del alumno.
 5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hijo o hermano de antiguo alumno del centro solicitado.
 6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.
 7. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta de la unidad familiar.
 8. Mayor puntuación en el apartado de otra circunstancia acordada por el centro según criterios públicos y objetivos.
 9. Sorteo público ante el Consejo Escolar del Centro.



ANEXO III
CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DE RESERVA DE PLAZA
ENTRE CENTROS ADSCRITOS Y PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
PARA EL CURSO 2013/2014

En aquellos casos en los que sea preciso baremar las solicitudes recibidas, se utilizarán los criterios de baremación recogidos en la normativa vigente y que figuran en los Anexos I y II de la presente resolución.

CRITERIOS PRIORITARIOS

a) Hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el centro:

- Se asignarán los 10 puntos correspondientes a la existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo independientemente de su número. Con el fin de favorecer el agrupamiento familiar, en el caso de la existencia de dos o más solicitudes de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza también se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes.
- Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño de la Familia y del Menor, o cuya guarda o tutela sea ejercida por dicha institución, obtendrán reserva de plaza con cargo a las plazas reservadas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa. En el caso de que la familia de acogida tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido, con el fin de facilitar su escolarización se asignará a éste la puntuación que le corresponda por el presente apartado.
- Para acreditar la condición de padre, madre o representante legal del alumno que trabaje en el centro será necesario aportar un certificado del centro en el que conste: Nombre, Apellidos y NIF o NIE, del padre, madre o representante legal del alumno solicitante y la denominación del puesto laboral desempeñado en el centro. Dicha información deberá estar referida al período de presentación de solicitudes de admisión.

b) Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo:

- * Con el fin de garantizar que todos los solicitantes de plaza escolar cuyo domicilio familiar esté situado en la Comunidad de Madrid puedan obtener la máxima puntuación por el concepto de proximidad, aquellos solicitantes que residan en municipios que no cuenten con ningún centro sostenido con fondos públicos que imparta segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria obtendrán 4 puntos cuando soliciten plaza escolar para cursar alguna de dichas enseñanzas en centros educativos situados en el municipio próximo en el que de forma habitual se escolarice dicho alumnado. Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas a través de la aplicación SICE/SICEP para que pueda aplicarse este criterio.
- * Todos los solicitantes de plaza escolar que aleguen el domicilio familiar podrán autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la consulta telemática del padrón municipal en el Instituto Nacional de Estadística (INE) y/o Ayuntamiento de Madrid, en cuyo caso no tendrán que adjuntar documentación alguna.
- * Quienes no autoricen la consulta del padrón municipal o tengan que adjuntar alguna documentación justificativa podrán presentar alguno de los siguientes documentos:
 - * Copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.



Comunidad de Madrid

- * Certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- * Se tomará en consideración, indistintamente, el domicilio familiar o el lugar de trabajo de cualquiera de los padres o representantes legales del alumno.
- * También se podrá justificar como domicilio, en los casos de previsión de traslado a nueva vivienda durante el año 2013, cualquier documento acreditativo de entrega de la misma, además del correspondiente al del domicilio actual.
- * De acuerdo con el Código Civil (Artículo 40 y 154), salvo pérdida de la patria potestad por parte de los padres, debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal, es:
 - El de cualquiera de los padres que tenga la patria potestad.
 - El del padre o madre a quien el Juez haya atribuido la custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
 - El del representante del alumno que legalmente ostente la patria potestad.
- * Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia harán constar, en su caso, el domicilio familiar o laboral de la familia acogedora.
- * No se admitirá como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad que no pertenezcan a la unidad familiar.

c) Renta:

- Se asignarán dos puntos a aquellos solicitantes cuyo padre, madre o representante legal del alumno sean beneficiarios y perciban la Renta Mínima de Inserción en el período de presentación de las solicitudes de reserva de plaza. Para ello será necesario que en la solicitud se indique dicha circunstancia y que en la misma se autorice a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a realizar la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia.
- Aquellos solicitantes que no señalen la situación de ser perceptores y no autoricen la consulta la percepción de la Renta Mínima de Inserción no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión ni tampoco podrán ser tenidos en cuenta en el caso de un posible desempate por dicho apartado.

d) Discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, padres, hermanos o representante legal:

- Las solicitudes que aleguen discapacidad del alumno, de los padres, hermanos o, en su caso, representantes legales del alumno, podrán autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la consulta a la Consejería de Asuntos Sociales y no tendrán que aportar ninguna documentación justificativa.
- En caso de no autorizar dicha consulta, deberán acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de los correspondientes certificados e informes emitidos por la Consejería de Asuntos Sociales, por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el INSERSO. De acuerdo con el criterio establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE de 16) por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán validez a efectos de baremación y obtención de puntuación de las solicitudes de admisión, los certificados en los que figure un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.



e) Valoración del expediente académico (último curso finalizado) exclusivamente para la admisión a las enseñanzas de Bachillerato:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, el centro valorará la nota media del expediente académico de los solicitantes en el último curso finalizado de la Educación Secundaria Obligatoria. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal o documentación equivalente.
- Procedimiento para el cálculo de la nota media. Se utilizarán las calificaciones numéricas o, en su defecto, se transformará la calificación cualitativa de cada área o materia de acuerdo con las siguientes equivalencias: Insuficiente = 3; Suficiente = 5; Bien = 6; Notable = 7,5; Sobresaliente = 9 o Sobresaliente-Mención honorífica = 10. Se calculará la media aritmética simple de todas las áreas o materias del curso que corresponda, excluida la Religión.
- Complementariamente a lo anterior, para valorar los resultados académicos en el acceso al Bachillerato de Artes en sus dos vías: artes plásticas, imagen y diseño y artes escénicas, música y danza se realizará una valoración adicional de las calificaciones obtenidas en materias relacionadas directamente con esta modalidad, que podrá suponer como máximo un punto y medio adicional. Dicha valoración se realizará según lo recogido al respecto en la aplicación SICE.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

f) Si el padre, madre, representante legal o alguno de los hermanos del alumno solicitante tiene la condición de antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza.

- Los solicitantes indicarán dicha circunstancia y adjuntarán la documentación que permita al centro su fácil comprobación.

g) Situación de familia numerosa.

- Los solicitantes podrán autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la consulta de las bases de datos de la Consejería de Asuntos Sociales y no tendrán que aportar ninguna documentación justificativa.
- En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará fotocopia del título o carné actualizado de familia numerosa en el que figurará reflejado si se trata de una familia numerosa de tipo general o especial.

h) Para determinar la aplicación del criterio complementario que permite al centro asignar un punto adicional por otra circunstancia que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el órgano del centro competente en materia de admisión según criterios públicos y objetivos:

- Los criterios acordados, que podrán ser coincidentes con otros criterios recogidos en el baremo, junto a la documentación necesaria para acreditarlos, deberán ser expuestos públicamente en los tabloneros de anuncios de los centros, con antelación respecto del plazo de admisión de solicitudes. Sólo se podrá adjudicar puntuación a cada solicitante por una sola circunstancia de entre las aprobadas por el centro que se solicita en primer lugar.



CRITERIOS DE DESEMPATE

- Con el fin de posibilitar la aplicación de los criterios de desempate, cada centro sostenido con fondos públicos deberá determinar mediante sorteo público y en fecha posterior a la finalización del período de presentación de solicitudes de plaza, la letra que se utilizará para resolver posibles situaciones de empate que no puedan ser resueltas aplicando los restantes criterios de desempate. Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los solicitantes de plaza escolar, en ningún caso la letra podrá ser determinada o divulgada antes de la finalización del período de presentación de solicitudes. Si un centro no realiza el sorteo y no introduce la letra que corresponda en la aplicación informática, el sistema no le permitirá la publicación de las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos.



ANEXO IV
CALENDARIO DE ACTUACIONES Y FECHAS LÍMITE PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE
ALUMNOS PARA EL CURSO 2013/2014 (1)

- (1) En el caso de los centros concertados de nueva construcción, con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las Direcciones de Área Territorial podrán modificar los plazos establecidos en el sentido que proceda, de forma que, en cualquier caso, el proceso de admisión se rija por lo establecido en las presentes instrucciones.

FECHA	ACTUACIONES
Hasta el 23 de abril de 2013	<p>En caso necesario, los centros que hayan recibido solicitudes de reserva de plaza por la vía de adscripción baremarán las solicitudes recibidas según la normativa vigente y comunicarán al Servicio de apoyo a la escolarización las solicitudes que no hayan podido ser atendidas.</p> <p>Reunión del presidente de cada Servicio de apoyo a la escolarización con todos los directores de los centros con el fin de coordinar el proceso de admisión.</p> <p>Remisión por los centros al Servicio de Inspección de la propuesta de vacantes para el proceso ordinario de admisión según modelos y anexos incluidos en la aplicación SICE y SICEP. En el caso de los centros concertados se elaborará conforme a la previsión de unidades a concertar notificada a través de la aplicación SICEP.</p> <p>Los centros que tengan que resolver el proceso de reserva de plaza podrán completar y remitir su propuesta de vacantes hasta el 26 de abril.</p>
24 de abril de 2013	<p>Los Servicios de apoyo a la escolarización adoptan las medidas oportunas para que todos los alumnos participantes en el proceso de reserva de plaza por la vía de adscripción tengan una vacante asignada.</p> <p>Los centros hacen público el listado provisional de alumnos que han obtenido reserva de plaza en el centro por la vía de adscripción indicando las asignadas por el centro y las asignadas por el Servicio de apoyo a la escolarización.</p> <p>Finaliza el proceso extraordinario de escolarización para el curso 2012/2013 para solicitudes correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil.</p>
Hasta el 24 de abril de 2013.	<p>Distribución a las Direcciones de Área Territorial y a los Servicios de apoyo a la escolarización de las instancias autocopiativas y los dípticos informativos para su recogida por los centros.</p>
25 de abril de 2013	<p>Comunicación por parte de las Direcciones de Área Territorial a los centros de la oferta de vacantes autorizadas según modelos y anexos incluidos en la aplicación SICE y SICEP.</p> <p>En el caso de los centros pendientes de resolver el proceso de reserva de plaza la comunicación la oferta de vacantes autorizadas se realizará en la fecha más temprana que sea posible.</p> <p>Las familias podrán presentar en el centro adscrito solicitado en primer lugar reclamación a las adjudicaciones de reserva de plaza realizadas directamente por dicho centro.</p>
25 de abril a 10 de mayo de 2013.	<p>Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión. Los centros graban en la aplicación SICE la información incluida en las solicitudes a medida que las van recibiendo.</p> <p>Publicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la información correspondiente al proceso de admisión de alumnos.</p>
26 de abril de 2013	<p>Los centros que deben resolver el proceso de reserva de plaza harán público el listado definitivo de alumnos que han obtenido reserva de plaza en el centro y completan su propuesta de vacantes para el proceso ordinario de admisión.</p> <p>Los centros remiten los certificados de reserva de plaza a las familias.</p>
26, 29 y 30 de abril de 2013.	<p>Plazo de presentación de instancias para las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria</p>



FECHA	ACTUACIONES
6 de mayo de 2013.	Listados provisionales de admitidos en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria.
7 y 8 de mayo de 2013.	Plazo de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria.
9 de mayo de 2013.	Publicación de listado definitivo de admitidos en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria.
13 de mayo de 2013.	Todos los centros envían la página correspondiente a los Servicios de apoyo a la escolarización de todas las solicitudes recibidas.
16 de mayo de 2013.	Fecha límite para que los Servicios de apoyo a la escolarización comuniquen a los centros la propuesta de escolarización relativa a las solicitudes relativas a posible alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo enviadas previamente por los centros educativos, una vez valoradas por los EOEP o Departamentos de Orientación. Los Servicios de apoyo a la escolarización envían a la Dirección de Área Territorial la propuesta relativa al mantenimiento, a lo largo del curso escolar, de las plazas reservadas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo vacantes.
17 de mayo de 2013.	A las 15 horas se bloqueará temporalmente el acceso desde los centros a la aplicación SICE – SICEP
21 de mayo de 2013.	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos gestionada a través de la aplicación SICE. Los centros enviarán un ejemplar de la lista al Servicio de apoyo a la escolarización.
22, 23 y 24 de mayo de 2013.	Plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.
23 de mayo de 2013.	Fecha límite para que los centros puedan solicitar por escrito, vía fax, al respectivo Director del Área Territorial la modificación, en unidades y niveles concretos y específicamente justificados, del número de alumnos por unidad escolar, lo que repercutirá directamente en el número de vacantes de la edad correspondiente
24 de mayo de 2013.	Límite para que las Direcciones de Área Territorial comuniquen a los centros la necesidad o no de reservar plazas para escolarizar durante el curso al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Los Consejos Escolares o los titulares de los centros dejarán sin efecto la reserva de plazas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para las que el Servicio de apoyo a la escolarización no haya realizado propuesta de escolarización y que no vayan a quedar reservadas por las Direcciones de Área Territorial durante el curso escolar, a disposición de los Servicios de apoyo a la escolarización, una vez confirmada fehacientemente dicha circunstancia. Fin del proceso extraordinario de escolarización para el curso 2012/2013 para solicitudes correspondientes a Educación Primaria y Educación Secundaria.
24 de mayo de 2013.	A las 20 horas se bloqueará temporalmente el acceso desde los centros a la aplicación SICE – SICEP
28 de mayo de 2013.	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes por los centros.
29 de mayo de 2013.	Reunión de los presidentes de los Servicios de apoyo a la escolarización con los directores de todos los centros para establecer las vacantes disponibles. Los directores entregarán copia de la lista definitiva de alumnos admitidos y excluidos, de las solicitudes no atendidas y copia de las anulaciones de reserva recibidas. Estas vacantes quedarán a disposición de el Servicio de apoyo a la escolarización para escolarizar las solicitudes no atendidas por los centros.
14 de junio de 2013.	Finalización de la asignación de plazas por parte de los Servicios de apoyo a la escolarización y publicación de listas provisionales.
17 de junio de 2013.	Los centros de Educación Secundaria enviarán a los de Educación Primaria la relación de alumnos que han obtenido plaza en ellos, para su publicación en el tablón de anuncios y traslado a los interesados.



FECHA	ACTUACIONES
17, 18 y 19 de junio de 2013.	Plazo de reclamación a las listas provisionales de admitidos y excluidos por los Servicios de apoyo a la escolarización. Exclusivamente para aquellos solicitantes de nueva incorporación al sistema educativo o cambio de municipio que no hayan podido ser escolarizados en ninguno de los centros solicitados por falta de plazas: posibilidad de realizar petición complementaria de nuevos centros ante el Servicio de apoyo a la escolarización.
21 de junio de 2013.	Publicación de las listas definitivas de adjudicación de centros por los Servicios de apoyo a la escolarización.
17 a 28 de junio de 2013	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria.
24 de junio a 12 de julio de 2013.	Plazo de matriculación en los institutos bilingües en lengua inglesa.
28 de junio de 2013.	Los centros de Educación Primaria enviarán al Servicio de apoyo a la escolarización el resultado del proceso de escolarización y matriculación. Igualmente enviarán relación de los alumnos del último curso impartido en el centro a los institutos adscritos, indicando si los alumnos reúnen los requisitos académicos para matricularse en Educación Secundaria.
1 de Julio de 2013	Inicio del trabajo de los Servicios de apoyo a la escolarización en relación con las solicitudes recibidas para proceso extraordinario de admisión para el curso 2013/2014.
1 al 12 de Julio de 2013.	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria
2 a 6 de septiembre de 2013.	Plazo extraordinario de matriculación en Educación Secundaria para el alumnado que está pendiente de obtener los requisitos académicos en las enseñanzas sometidas a procesos de evaluación en septiembre. Los institutos solicitarán a los colegios públicos la remisión de la documentación de los alumnos matriculados. Los centros de Educación Primaria remitirán a los de Educación Secundaria la documentación académica e informes complementarios de los alumnos que han formalizado matrícula en los mismos.
9 de septiembre de 2013.	Los centros de Educación Secundaria enviarán al Servicio de apoyo a la escolarización el resultado del proceso de escolarización y matriculación.
31 de octubre de 2013.	Todos los centros enviarán al Ayuntamiento o Junta Municipal respectiva la relación de todos los alumnos que no continúen en el centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnos desescolarizados o de absentismo escolar.